

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

**Prosperidad
para todos**

Radicación : 9-53113- -7-0 Fecha: 2012-04-30 09:25:05
Trámite : 3 MODELO
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JESUS MARTIN ABRIL BERNAL Folios 1

Señor (a) (es)
JESUS MARTIN ABRIL BERNAL
calle 40 31 24
BUCARAMANGA SANTANDER

Referencia RESOLUCION : 26296
Fecha : 27/04/2012
Expediente : 9-53113
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

(FIRMA)

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 26296

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 09-053113

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de mayo de 2009, con el No. 09-053113-00000-0000, por el señor Jesús Martín Abril Bernal, actuando en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "BOMBA GENERADORA DE MICROBURBUJAS PARA LA FLOTACIÓN DEL ACEITE EN EL AGUA DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y OTRAS".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, en cuanto a los requisitos que debe reunir la solicitud y cumplidas las exigencias legales establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado examen de patentabilidad se encontró que la solicitud no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la misma Decisión Andina, se requirió al solicitante mediante Oficio No. 6067, notificado el 07 de abril de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud, en cuanto a la carencia de novedad, conforme lo establece el artículo 16 de la Decisión 486 anteriormente mencionada.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el N° 09-053113-00005-0000 del 05 de mayo de 2011, atendió oportunamente a los requerimientos formulados, presentó nuevo capítulo descriptivo (Fls. 56 a 59) y nuevas reivindicaciones 1 a 3 (Fls. 59 y 60) que reemplazan las originalmente presentadas. No se aceptó el nuevo capítulo descriptivo y las reivindicaciones presentadas, comoquiera que no se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

26296

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 26296

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 09-053113

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina:

"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes".

SEXTO: Que según el artículo 85 de la Decisión 486 "son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses".

SEPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 4, contenidas en el folio 28, carecen de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención consiste en una bomba generadora de microburbujas para la flotación del aceite en el agua de la industria petrolera y otras.

7.1.1. Problema técnico que resuelve la invención

El problema técnico que resuelve la invención consiste en la necesidad de disminuir las cantidades de productos químicos, las limitaciones del desempeño, los grandes tanques de tratamiento y los grandes consumos de energía de los anteriores sistemas.

7.1.2. Solución al problema técnico

Para resolver el problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una bomba generadora de microburbujas para la separación del aceite en aguas producidas en la industria petrolera y otras.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 26296

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 09-053113

7.2. Determinación del estado de la técnica

7.2.1. Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de mayo de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud, toda vez que no se reivindicó prioridad alguna.

7.2.2. Documentos del estado de la técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento, anterior a la fecha de la presentación de la solicitud y relacionado con la materia de la solicitud en estudio:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	JP2002085949	"Device for generating superfine air bubble"	13/09/2000

El documento JP2002085949¹ (de aquí en adelante denominado D1) enseña un dispositivo para la generación de burbujas de aire superfino.

7.3. Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente: *"el estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

En el presente caso, el examen de novedad se realizó por medio de la comparación de los elementos técnicos reclamados por la solicitud y los elementos divulgados por el estado de la técnica.

En efecto, las reivindicaciones independientes 1 y 3 se refieren a una bomba generadora de microburbujas para la separación del aceite en aguas producidas en la industria petrolera, que requiere un mínimo uso de productos químicos, o prescinde de ellos para la flotación del aceite, contrario a lo que ocurre en los sistemas de flotación tradicionales. Este diseño se caracteriza por generar

1: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20020326&CC=JP&NR=2002085949A&KC=A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° **E 26296**

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 09-053113

microburbujas con un diámetro entre 5 y 100 micrones, a partir del uso de una mezcla de agua y gas dentro de la carcasa de la bomba, donde el fluido conducido a presión es impactado y cortado a través del impulsor de la bomba ocupa poco espacio y genera una alta eficiencia en la flotación del aceite en el agua, ya que tolera altas cargas y retira gotas de aceite tan pequeñas como de 3 a 5 micras de diámetro. Este modelo se caracteriza por *"el uso de impulsores de secciones tipo anillo o cuchilla, en una bomba centrífuga simple o multietapas"*, capaz de autoinducir cierto flujo de gas o aire en su interior, para crear billones de microburbujas a través de corte y presión sin cavitación.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de las características técnicas esenciales reivindicadas frente a aquellas divulgadas por el antecedente:

Características esenciales de la solicitud	D1
Generar microburbujas a partir del uso de una mezcla de agua y gas dentro de la carcasa de la bomba, donde el fluido conducido a presión es impactado y cortado a través del impulsor de la bomba.	Generar microburbujas a partir del uso de una mezcla de agua y gas dentro de la carcasa de la bomba, donde el fluido conducido a presión es impactado y cortado a través del impulsor de la bomba (Figura 2, elementos 14, 15, 17, 21 y 23).
Impulsores de secciones tipo anillo o cuchilla, en una bomba centrífuga simple o multietapas, capaz de autoinducir cierto flujo de gas o aire en su interior para crear billones de microburbujas a través de corte y presión sin cavitación.	Impulsores de secciones tipo anillo o cuchilla, en una bomba centrífuga simple o multietapas, capaz de autoinducir cierto flujo de gas o aire en su interior para crear billones de microburbujas a través de corte y presión sin cavitación (Figura 2, 3 y 4, elementos 21b y 40).

Tal como se observa, las características esenciales de la bomba generadora de microburbujas para la separación del aceite en aguas producidas en la industria petrolera y otras, habían sido divulgadas previamente en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 y 4 no mencionan alguna característica que haga nueva la bomba generadora de microburbujas reclamada en la reivindicación 1 y por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Por lo demás, al hacer la comparación elemento por elemento entre la materia solicitada y el estado de la técnica, se encuentra que las características técnicas esenciales del objeto de la solicitud son idénticas a aquellas divulgadas en los documentos D1, razón por la cual la solicitud carece de novedad. De esta manera, no cumple con lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N°

26296

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 09-053113

7.4. Sobre la respuesta del solicitante

Con relación a los argumentos del solicitante, allegados con motivo de la notificación de fondo, se determina que:

El capítulo reivindicatorio allegado con lo respuesta al Oficio N° 6067 (Fls. 56 y 57) no es aceptado, toda vez que menciona un sistema externo de lubricación continua de rodamientos que no había sido divulgado en la solicitud inicial, motivo por el cual amplía el objeto de la solicitud. Adicionalmente dicho capítulo plantea un nuevo problema y una nueva solución, diferentes a las inicialmente presentadas.

Por otra parte, el capítulo reivindicatorio allegado con la respuesta al Oficio N° 6067 no es aceptado (Fls. 59 y 60), comoquiera que menciona un sistema externo de lubricación continua de rodamientos, que no había sido considerado en la solicitud inicialmente presentada.

Teniendo en cuenta lo anterior, ni el capítulo descriptivo ni el reivindicatorio puede aceptarse, en virtud de las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486.

En conclusión, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "BOMBA GENERADORA DE MICROBURBUJAS PARA LA FLOTACIÓN DEL ACEITE EN EL AGUA DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y OTRAS".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 26296

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

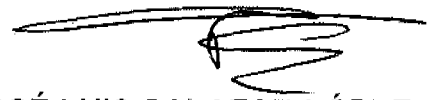
Rad. No. 09-053113

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Jesús Martín Abril Bernal, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27** ABR. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
JESÚS MARTÍN ABRIL BERNAL
Calle 40 N° 31-24.
Bucaramanga, Santander.

Elaboró: Efrén E. Vásquez D.
Revisó: Rosa Patricia Tellez
Revisó: Laura Camacho

